

# Seguro Multirriesgo Industrial

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Empresa

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

## ¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro multirriesgo que, con relación al edificio, mobiliario y otros bienes de un establecimiento industrial donde se desarrolla la actividad declarada, permite asegurar en un único contrato de seguro diversas garantías de daños materiales, responsabilidad civil y otras prestaciones, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



### ¿Qué se asegura?

Bienes asegurables

- ✓ Inmueble
- ✓ Mobiliario, maquinaria e instalaciones
- ✓ Existencias
- ✓ Vehículos en reposo
- ✓ Moldes, modelos y matrices
- ✓ Bienes de terceros

Garantías contratables:

Daños materiales causados por:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo y sus complementarios.
- ✓ Extensión de garantías: Actos de vandalismo o malintencionados, lluvia, viento, pedrisco o nieve; Inundación; humo; impactos; caída de aeronaves y aeronaves, ondas sónicas; derrame o escape accidental instalaciones de extinción de incendios.; acciones tumultuarias y huelgas; ruina total; derrame de material fundido; desbordamiento o rotura de presas o diques de contención; retirada o recuperación de materiales fundidos.
- ✓ Daños agua, incluido gastos de localización y reparación de avería.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales, loza sanitaria, mármoles, y otros elementos.
- ✓ Robo.
- ✓ Equipos electrónicos.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Derrame de líquidos.
- ✓ Bienes refrigerados.
- ✓ Bienes incluidos: Bienes temporalmente desplazados, de terceros y de empleados
- ✓ Gastos y otras pérdidas: Extinción, desescombro y demolición; reposición de archivos; reposición de moldes, modelos y matrices; honorarios profesionales externos; obtención de permisos y licencias; reposición de maquinaria y materias primas de procedencia extranjera; cimentaciones; pérdida de alquileres; desalojo forzoso; restauración estética; reconstrucción zonas ajardinadas; vigilante jurado.
- ✓ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

Prestaciones Asistenciales:

- ✓ Protección Jurídica.

Prestaciones por interrupción de la actividad:

- ✓ Pérdida de beneficios.
- ✓ Prestación diaria.

Responsabilidad Civil (RC):



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los bienes asegurables que no tengan establecida suma asegurada y las garantías que figuren como no contratadas en las Condiciones Particulares del contrato.

Los daños:

- ✗ Causados intencionadamente o que sean constitutivos de delito cometidos por el Asegurado.
- ✗ Por falta de mantenimiento o desgaste cuando resulte notorio y conocido.
- ✗ Por obras de construcción o reforma.
- ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- ✗ Por fenómenos sísmicos, embates de mar, reacción y radiación nuclear.
- ✗ Por hechos de carácter político o social.
- ✗ A valores mobiliarios o documentos que representen un valor o garantía de dinero.
- ✗ A animales.
- ✗ Causados por goteras y filtraciones de agua de lluvia cuando no se repare la instalación defectuosa que ha contribuido al daño.

La responsabilidad civil:

- ✗ De cualquier persona que no figure expresamente como Asegurado.
- ✗ Derivada de daños causados por cualquier nave o aeronave a motor destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- ✗ Por daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- ✗ Que deba ser objeto de un seguro obligatorio.
- ✗ Por actos intencionados o realizados con mala fe.
- ✗ Por daños causados a bienes confiados al Asegurado.
- ✗ El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existe diversos límites cuantitativos según lo pactado en Condiciones Particulares para las diferentes garantías contratables, siendo las más significativas:

- ! Objetos desaparecidos en un incendio: 5% mobiliario.
- ! Daños agua: localización y reparación: hasta 2.000€.
- ! Daños eléctricos. de 1.800€ a 150.000€.
- ! Rotura de cristales: de 600€ a 60.000€, con unos gastos de reposición, transporte y colocación: hasta 1.500€.
- ! Robo de efectivo en caja fuerte: de 1.200€ a 30.000€.
- ! Robo de efectivo en muebles: de 300€ a 1.200€.

- ✓ R.C. derivada de la explotación o R.C. derivada de la propiedad del Inmueble
- ✓ R.C. locativa
- ✓ R.C. ejecución trabajos en el exterior de las instalaciones
- ✓ R.C. accidentes laborales
- ✓ R.C. Riesgo de productos
- ✓ R.C. Riesgo de objetos confiados en depósito
- ✓ R.C. Riesgo de contaminación accidental

¿Cuál es la suma asegurada?

Para las garantías de daños materiales es aquella que se establece como valor de los bienes asegurables.

Para las prestaciones por la interrupción de la actividad:

- ✓ En el caso de la Pérdida de beneficios, la cantidad declarada como beneficio bruto anual o gastos fijos anuales.
- ✓ En el caso de la prestación diaria, la cantidad diaria seleccionada de 300€ a 1.500€ por los días de duración de la prestación, de 30 días a 90 días.

Para la garantía de responsabilidad civil es aquella que se establece para hacer frente las reclamaciones de terceros; puede seleccionarse de 150.000€ a 1.500.000€.

- ! Robo transportador de fondos: de 1.200€ a 30.000€
- ! Infidelidad de empleados: de 1.500€ a 6.000€.
- ! Robo a clientes: de 600€ a 6.000€.
- ! Bienes desplazados temporalmente (menos 60 días): 10% del mobiliario.
- ! Bienes de empleados: hasta 1.500€.
- ! Gastos de extinción; desescombros y demolición: 10% del inmueble y mobiliario.
- ! Reposición de archivos: 3% del mobiliario.
- ! Pérdida de alquileres: 20% del inmueble en 12 meses.
- ! Desalojo forzoso: 20% mobiliario en 12 meses.
- ! Restauración estética del inmueble: hasta 3.000€.
- ! Reconstrucción zonas ajardinadas: hasta 3.000€.
- ! Vigilante jurado: hasta 3.000€.
- ! Pérdida de beneficios: de 3 a 12 meses.

Protección jurídica:

- ! Gastos: hasta 6.000€.
- ! Para libre elección abogado: 1.500€.
- ! Mínimo litigioso: 300€.

Responsabilidad Civil:

- ! Accidentes laborales por víctima: de 60.000€ a 300.000€.

Cantidad a cargo del asegurado y periodos en que todavía no se puede disfrutar de la cobertura después del incidente para:

- ! Extensión de garantías: 10% mínimo 150€ máximo 1.500€.
- ! Daños por agua: 10% mínimo 150€ máximo 1.500€.
- ! Daños eléctricos: 10% mínimo 200€.
- ! Avería de maquinaria: 10% mínimo 450€.
- ! Equipos eléctricos: 10% mínimo 200€.
- ! Bienes refrigerados: 10% mínimo 200€ y 12 h.
- ! Prestación diaria: incendios 24 h. y daños eléctricos 72 h.
- ! Responsabilidad Civil: de 300€.
- ! Riesgo de objetos confiados: 10% mínimo 600€.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cuando se produzcan daños a los bienes asegurados en el establecimiento industrial, para los bienes temporalmente desplazados en el territorio nacional de España.
- ✓ Por la Responsabilidad Civil de la explotación de la actividad en Europa.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página [www.fiatc.es](http://www.fiatc.es), o a través de su mediador.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a [atencioncliente@fiatc.es](mailto:atencioncliente@fiatc.es), con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso.